ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION CQ-CD-134-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CÁQUEZA Y IGNACIO MARTINEZ URREGO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 11.410.334 EXPEDIDA EN CAQUEZA CUNDINAMARCA.

Entre los suscritos: **ALBA YOLIMA BENITO CLAVIJO,** mayor de edad, domiciliada en CÁQUEZA identificada con C.C. No. 39.731.107 de Cáqueza, en mi condición de **ALCALDESA MUNICIPAL** quien para efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **IGNACIO MARTINEZ URREGO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 11.410.334 EXPEDIDA EN CAQUEZA CUNDINAMARCA,** actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista; hemos convenido el siguiente clausulado anexo: **CLÁUSULA 1 – OBJETO.** El objeto del Contrato es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL JUZGAMIENTO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y LUDICO - RECREATIVAS PROGRAMADAS POR LA ADMINSITRACION MUNICIPAL DE CAQUEZA - CUNDINAMARCA.** Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente el alcance, obligaciones y productos del contrato. **CLÁUSULA 2 – OBLIGACIONES ESPECIFICAS.** y productos específicos a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes: 1. Dar cumplimiento al juzgamiento de las diferentes actividades deportivas y lúdico – recreativas programadas por la administración municipal versión 2025, en las diferentes categorías y disciplinas programadas para estos juegos deportivos de Cáqueza Cundinamarca. 2. Garantizar el desarrollo de juzgamiento de manera idónea de cada disciplina, 3. Debe llevarse planillas que deben estar bien diligenciadas y concordar con el horario de las actividades recreativas y deportivas, que se llevara a cabo según la programación correspondiente al evento o actividad deportiva que se encuentre dentro del cronograma de actividades versión 2025 4. Dar cumplimiento al juzgamiento de los eventos deportivos en las diferentes disciplinas y categorías del mismo Cáqueza Cundinamarca. 5. Cumplir con los uniformes adecuados y carné de las escuelas de árbitros que los acredite. 6. Cumplir con la puntualidad en la hora de competición en todas las disciplinas deportivas. 7. Cumplir con la entrega de las planillas originales de juego al coordinador deportivo según cronograma realizado tan pronto finalice el torneo. 8. El oferente deberá presentar planillas originales donde soporte la cantidad de partidos realizados. 9. El oferente deberá presentar junto con su propuesta un equipo mínimo de apoyo para el juzgamiento en las diferentes disciplinas. **CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00) M/CTE.** EL MUNICIPIO pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

Numero de Certificado de Disponibilidad Presupuestal: **2025000239**		
Fecha: 02/05/2025		
RUBRO/ FUENTE	**NOMBRE**	**VALOR**
2.3	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:43-DEPORTE Y RECREACIÓN PROGRAMA: 4301-Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz SUBPROGRAMA: 1604-Recreación y deporte PRODUCTO: 4301038-Servicio de organización de eventos recreativos comunitarios CPC: 91119-Otros servicios de la administración pública n.c.p.	$ 8.000.000,00

Numero de Certificado de Disponibilidad Presupuestal: **2025000239**		
Fecha: 02/05/2025		
RUBRO/ FUENTE	**NOMBRE**	**VALOR**
	META: 52-Apoyar la organización de 4 eventos anuales de la fase municipal de juegos Interescolares e Intercolegiados como promoción al deporte en las instituciones educativas. PROYECTO:2024251510010-GENERACIÓN DE ESTRATÉGIAS PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN COMO HÁBITOS SALUDABLES EN LA POBLACIÓN 2024 – 2027 EN EL MUNICIPIO DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA FUENTE:124301-Sgp-deporte Y Recreación	
	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:43-DEPORTE Y RECREACIÓN PROGRAMA: 4301-Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz SUBPROGRAMA: 1604-Recreación y deporte PRODUCTO: 4301038-Servicio de organización de eventos recreativos comunitarios CPC: 91119-Otros servicios de la administración pública n.c.p. META: 54-Realizar 12 torneos municipales en las disciplinas más representativas de la cultura deportiva del Municipio, fomentado la participación de las escuelas de formación deportiva urbanas y rurales. PROYECTO:2024251510010-GENERACIÓN DE ESTRATÉGIAS PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN COMO HÁBITOS SALUDABLES EN LA POBLACIÓN 2024 – 2027 EN EL MUNICIPIO DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA FUENTE:123118-TASA AL DEPORTE	$ 5.000.000,00
	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:43-DEPORTE Y RECREACIÓN PROGRAMA: 4301-Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz SUBPROGRAMA: 1604-Recreación y deporte PRODUCTO: 4301038-Servicio de organización de eventos recreativos comunitarios CPC: 91119-Otros servicios de la administración pública n.c.p. META: 57-Realizar los juegos comunales anualmente. PROYECTO:2024251510010-GENERACIÓN DE ESTRATÉGIAS PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN COMO HÁBITOS SALUDABLES EN LA POBLACIÓN 2024 – 2027 EN EL MUNICIPIO DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA FUENTE:124301-Sgp-deporte Y Recreación	$ 7.000.000,00
	Total, Disponibilidad:	**$20.000.000,00**

El Municipio de Cáqueza pagará el valor total de la siguiente manera: a) Se pagar en actas parciales de acuerdo al juzgamiento y/o arbitraje por partido iniciado y terminado, de acuerdo a la disciplina deportiva, tanto de juego de interinidades como de juego comunales del municipio de Cáqueza y festivales, los cuales se describe de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO
1	JUZGAMIENTO DE FUTSAL DE LOS JUEGOS INTER ENTIDAES CON UN SOLO JUEZ EN LA CATEGORIA MASTER Y UNICA MASCULINO Y/O FEMENINO A TODO COSTO	1	$ 65.000,00
2	JUZGAMIENTO DE FUTSAL DE LOS JUEGOS INTER ENTIDAES CON TERNA DE JUECES EN LA CATEGORIA MASTER Y UNICA MASCULINO Y/O FEMENINO A TODO COSTO	1	$ 80.000,00
3	JUZGAMIENTO PARA BALONCESTO MASCULINO Y/O FEMENINO DE LOS JUEGOS INTER ENTIDADES CON UN	1	$ 75.000,00

	SOLO JUEZ Y ANOTADOR A TODO COSTO		
4	JUZGAMIENTO PARA BALONCESTO EN LA CATEGORIA MASCULINA Y/O FEMENINA DE LOS JUEGOS INTER ENTIDADES CON TERNA DE JUECES A TODO COSTO	1	$ 110.000,00
5	JUZGAMIENTO PARA VOLEIBOL EN LA CATEGORIA MIXTA DE LOS JUEGOS INTER ENTIDADES CON TERNA DE JUECES A TODO COSTO	1	$ 75.000,00
6	JUZGAMIENTO PARA TEJO Y/O MINITEJO EN LAS CATEGORIAS MASCULINO Y/O FEMENINO DE LOS JUEGOS INTER ENTIDADES, A TODO COSTO	1	$ 250.000,00
7	JUZGAMIENTO PARA BILLAR EN LA CATEGORIA MASCULINO DE LOS JUEGOS INTER ENTIDADESCON UN SOLO ENTIDADES CATEGORIA UNICA MASCULINO Y FEMENINO CON UN SOLO JUEZ A TODO COSTO	1	$ 60.000,00
8	JUZGAMIENTO PARA TENIS DE MESA DE LOS JUEGOS INTER ENTIDADES CATEGORIA UNICA MASCULINO Y FEMENINO CON UN SOLO JUEZ A TODO COSTO	1	$ 22.000,00
9	JUZGAMIENTO PARA LA REALIZACION DE LA FASE MUNICIPAL DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS CON UN CON UN SOLO JUEZ Y ANOTADOR LOCAL Y A TODO COSTO EN LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE FUTSAL	1	$ 65.000,00
10	JUZGAMIENTO PARA LA REALIZACION DE LA FASE MUNICIPAL DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS CON TERNA DE JUECES LOCAL A TODO COSTO EN LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE FUTSAL	1	$ 80.000,00
11	JUZGAMIENTO PARA LA REALIZACION DE LA FASE MUNICIPAL DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS CON UN CON UN SOLO JUEZ Y ANOTADOR LOCAL Y A TODO COSTO EN LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE BALONCESTO	1	$ 75.000,00
12	JUZGAMIENTO PARA LA REALIZACION DE LA FASE MUNICIPAL DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOSS CON UN JUEZ Y ANOTADOR LOCAL Y A TODO COSTO EN LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE VOLEIBOL	1	$ 60.000,00
13	JUZGAMIENTO PARA LA REALIZACION DE LA FASE MUNICIPAL EN LOS JUEGOS RECREATIVOS CONTEMPLADOS EN LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS RANA AJEDREZ DOMINO	1	$ 200.000,00
14	JUZGAMIENTO DEL TORNEO ABIERTO DE VOLEIBOL CON UN SOLO JUEZ EN LA CATEGORIA UNICA FEMENINA Y/O MASCULINO A TODO COSTO.	1	$ 60.000,00
15	JUZGAMIENTO DEL TORNEO ABIERTO DE VOLEIBOL CON TERNA DE JUECES EN LA CATEGORIA UNICA FEMENINA Y/O MASCULINO A TODO COSTO.	1	$ 80.000,00
16	JUZGAMIENTO DEL TORNEO ABIERTO DE TEJO CON UN SOLO JUEZ EN LA CATEGORIA UNICA MASCULINO A TODO COSTO	1	$ 800.000,00
17	JUZGAMIENTO DEL TORNEO ABIERTO DE MINITEJO CON UN SOLO JUEZ EN LA CATEGORIA UNICA FEMENINA A TODO COSTO	1	$ 800.000,00
18	FESTIVAL DE PATINAJE INFANTIL FEMENINO Y/O MASCULINO EN EL MUNICIPIO DE CAQUEZA	1	$ 2.900.000,00
19	FESTIVAL DE AJEDREZ FEMENINO Y/O MASCULINO EN EL MUNICIPIO DE CAQUEZA	1	$ 1.000.000,00
20	FESTIVAL DE ATLETISMO INFANTIL FEMENINO Y/O MASCULINO EN EL MUNICIPIO DE CAQUEZA	1	$ 1.000.000,00
	VALOR UNITRARIO TOTAL		$ 7.857.000,00

CLÁUSULA 5. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 5.2 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 5.3. El Contratista al momento de

la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna Causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo a lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.4. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.5. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.5.6. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA 6 – PLAZO Y VIGENCIA.** El plazo de ejecución del Contrato es, **hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025 y/o hasta agotar disponibilidad de recursos,** contados a partir de la fecha que se fije en el respectivo proceso, en la Plataforma SECOP II, previa expedición del registro presupuestal del contrato. **CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** 1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, término y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. 2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. 4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del estado. 5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el finde hacer u omitir algún hecho. 8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause enjuició a la Administración o a terceros. 9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad. 11. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos. 12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 13. Dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del Acta de Inicio o del inicio de la ejecución contractual, deberá practicarse un examen pre-ocupacional a su costa ya llegar el certificado respectivo al Supervisor del contrato, según lo reglado por el artículo 18 del Decreto 723 de 2013. [si aplica] 14. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos y/o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constará en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de

informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes. [si aplica] 15. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD.** 1. Pagar al contratista el precio pactado en el contrato. 2. Ejercer la supervisión del contrato realizando el seguimiento a las labores desarrolladas y expedir la certificación de cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. 3. Poner a disposición del contratista la información necesaria para efecto del cumplimiento del objeto contractual y las condiciones pactadas, de forma directa, completa y oportuna y a través de los enlaces designados al inicio del contrato. 4. Asistir diligentemente al CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones e impedimentos en las labores del contratista. 6. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual el municipio deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA 9 – RESPONSABILIDAD. IGNACIO MARTINEZ URREGO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 11.410.334 EXPEDIDA EN CAQUEZA CUNDINAMARCA,** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. Será responsable por los daños que ocasionen sus empleados al MUNICIPIO en la ejecución del objeto del presente Contrato **CLÁUSULA 10 – PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras o diseños, éstos pertenecen a EL MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a EL MUNICIPIO Departamental por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. **CLÁUSULA 11 – CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 12 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** EL MUNICIPIO puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA 13 – CADUCIDAD.** EL MUNICIPIO estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA 14 – MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EL MUNICIPIO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, **MUNICIPIO** podrá imponerle, previo adelantamiento del debido proceso y procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. **EL MUNICIPIO** puede hacer efectiva la multa, en la proporción pertinente de la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa de las sumas a pagar que se llegaren a causar por la ejecución del contrato. El contratista

autoriza al **MUNICIPIO** para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de multas, o exigirlas al garante o cobrarlas por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA 15 – CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a la Secretaria de Hacienda, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. De la cláusula penal impuesta se informará a la Cámara de Comercio. La contratista autoriza al **MUNICIPIO** para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de la cláusula penal, o exigirla al garante o cobrarla por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA 16 –GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURAS DEL RIESGO.** Para la presente contratación se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015 por lo tanto no serán obligatorias las garantías por razón a la naturaleza y modalidad del presente contrato. **CLÁUSULA 17 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una persona independiente del MUNICIPIO, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario del mismo, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 18 – CESIÓN.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a de la misma y solicitar su consentimiento. El Contratista se obliga a indemnizar a el MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Secretaria o Unidad contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a el Municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución delas obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA 19 – INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA 20 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Secretaria o Unidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación. Y si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA 21**

– SUPERVISIÓN. La Supervisión del presente contrato se delegará por el Ordenador del Gasto. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en las normas nacionales y departamentales que rigen la materia. **CLÁUSULA 22 – ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 22.1. Los estudios previos, sus anexos o cualquier otro Documento del Proceso. 22.2. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 22.3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA 23 –. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: EL MUNICIPIO, **ALBA YOLIMA BENITO CLAVIJO** o quien haga sus veces Calle 2 #4-30 Teléfono 8480938 Correo electrónico: contratacion@caqueza-cundinamarca.gov.co **IGNACIO MARTINEZ URREGO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 11.410.334 EXPEDIDA EN CAQUEZA CUNDINAMARCA**, **TELÉFONO: 3208587396 Correo electrónico: imartinezurrego@gmail.com,** De conformidad con lo anterior, el contratista autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico. **CLÁUSULA 24 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la Alcaldía Municipal de Cáqueza lo requiera en cumplimiento del objeto contractual. El domicilio contractual es la ciudad de Cáqueza.